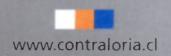


DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO

INFORME FINAL

Servicio de Cooperación Técnica

Número de Informe: 127/2012 30 de noviembre de 2012





DAA N° 2.594/2012

REMITE INFORME FINAL N° 127, DE 2012, SOBRE AUDITORÍA AL PROGRAMA CAPITAL SEMILLA EJECUTADO POR EL SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA.

SANTIAGO, 30. NOV 12 * 074781

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento, copia del Informe Final N° 127, de 2012, con el resultado de la auditoría practicada en el Servicio de Cooperación Técnica.

Saluda atentamente a Ud.,

RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
PRESENTE
PDO/IsII.

RTE ANTECED





DAA N° 2.541/2012

REMITE INFORME FINAL N° 127, DE 2012, SOBRE AUDITORÍA AL PROGRAMA CAPITAL SEMILLA EJECUTADO POR EL SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA.

SANTIAGO, 30 NOV 12 *074782

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 127, de 2012, con el resultado de la auditoría practicada en ese Servicio.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad disponga se adopten las medidas pertinentes y que se implementen las acciones informadas, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

Por Orden del Contralor General MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO Abogado Jefe División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
GERENTE GENERAL
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA
PRESENTE
PDO/IsII.

RTE ANTECED On



DAA Nº 2.542/2012

REMITE INFORME FINAL N° 127, DE 2012, SOBRE AUDITORÍA AL PROGRAMA CAPITAL SEMILLA EJECUTADO POR EL SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA.

SANTIAGO, 30.NOV 12 * 074783

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento, copia del Informe Final N° 127, de 2012, con el resultado de la auditoría practicada en el Servicio de Cooperación Técnica.

Saluda atentamente a Ud.,

Por Orden del Contralor General MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO Abogado Jefe División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
DIRECTOR REGIONAL METROPOLITANO
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA
PRESENTE
PDO/IsII.

RTE ANTECED 9-12-201



DAA N° 2.543/2012

REMITE INFORME FINAL N° 127, DE 2012, SOBRE AUDITORÍA AL PROGRAMA CAPITAL SEMILLA EJECUTADO POR EL SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA.

SANTIAGO, 30.NOV 12 *074784

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento, copia del Informe Final N° 127, de 2012, con el resultado de la auditoría practicada en ese Servicio.

Saluda atentamente a Ud.,

Por Orden del Contralor General MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO Abogado Jefe División de Auditoria Administrativa

A LA SEÑORA
AUDITORA INTERNA
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA
PRESENTE
PDO/IsII.

RTE ANTECED 4-12-6N



DAA N° 2.593/2012

REMITE INFORME FINAL N° 127, DE 2012, SOBRE AUDITORÍA AL PROGRAMA CAPITAL SEMILLA EJECUTADO POR EL SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA.

SANTIAGO, 30, NOV 12 * 074785

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento, copia del Informe Final N° 127, de 2012, con el resultado de la auditoría practicada en el Servicio de Cooperación Técnica.

Saluda atentamente a Ud.,

Por Orden del Contralor General MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO Abogado Jefe División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
AUDITOR MINISTERIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
PRESENTE
PDO/Isil.







DAA Nº 2.544/2012

REMITE INFORME FINAL N° 127, DE 2012, SOBRE AUDITORÍA AL PROGRAMA CAPITAL SEMILLA EJECUTADO POR EL SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA.

SANTIAGO, 30 NOV 12 × 074786

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento, copia del Informe Final N° 127, de 2012, con el resultado de la auditoría practicada en el Servicio de Cooperación Técnica.

Saluda atentamente a Ud.,

Por Orden del Contralor General MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO Abogado Jefe División de Auditoría Administrativa

ROSA MORALES CAMPOS

Jefe Unidad de Seguimiento
División de Auditoria Administrativa

A LA SEÑORA
JEFA DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO
DIVISION DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
PRESENTE
PDO/IsII.

RTE ANTECED



PMET 13091

INFORME FINAL N° 127, DE 2012, SOBRE AUDITORÍA EFECTUADA AL PROGRAMA CAPITAL SEMILLA, EN EL SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA. SERCOTEC.

SANTIAGO, 3 0 NOV. 2012

En cumplimiento del Plan Anual de Fiscalización de esta Contraloría General para el año 2012, se efectuó una auditoría al programa Capital Semilla, ejecutado por el Servicio de Cooperación Técnica, en adelante SERCOTEC, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

OBJETIVO

La auditoría tuvo por finalidad verificar el correcto uso de los recursos asignados al programa en examen, de la Región Metropolitana, comprobando el cumplimiento de los objetivos establecidos en las bases y en los contratos suscritos entre SERCOTEC y los beneficiarios.

Así como también, constatar la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación de respaldo, y la exactitud y correcta imputación presupuestaria y contable de las operaciones financieras.

METODOLOGÍA

La revisión se realizó de acuerdo con las normas y procedimientos de control aceptados por esta Contraloría General, lo que comprendió entrevistas, indagaciones, visitas a terreno, verificación de los registros contables, análisis selectivo de los documentos de respaldo, y la aplicación de otras técnicas de auditoría que se consideraron necesarias en las circunstancias.

A LA SEÑORA
JEFA DE LA DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
PRESENTE
SDV/JMH/RRN.

RAMIRO MENDOZA ZUNIGA



UNIVERSO Y MUESTRA

El Servicio de Cooperación Técnica realizó transferencias corrientes y de capital a través de los subtítulos 24-01-142 y 33-01-001, para el programa Capital Semilla Emprendimiento y Empresa, respectivamente.

La selección de la muestra se realizó utilizando el método de muestreo aleatorio simple, por registros, considerando un 90% de nivel de confianza y un 5% de error, los que se detallan en el Anexo N° 1.

De acuerdo al procedimiento anterior, la población seleccionada alcanzó la suma de \$ 1.449.838.808, de la cual se examinó un monto de \$ 426.374.485, que representa el 29,4% de la población elegida.

DDOODANAA O OADITAL		RSO REGIÓN OPOLITANA	MUESTRA	
PROGRAMAS CAPITAL SEMILLA	NÚMERO	MONTO TOTAL \$	NÚMERO	MONTO MUESTRA \$
Consultorías	19	305.652.356	10	266.574.900
Capital Semilla Emprendimiento	209	387.098.786	12	23.423.000
Capital Semilla Empresa	133	757.087.666	24	136.376.585
TOTAL	361	1.449.838.808	46	426.374.485
	29,4%			

ANTECEDENTES GENERALES

El Servicio de Cooperación Técnica es una Corporación de Derecho Privado, cuya personalidad jurídica le fue concedida por el decreto N° 3.483, de 1955, del Ministerio de Justicia y, de acuerdo con el decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, forma parte del Sistema de Administración Financiera del Estado, siéndole aplicables las leyes anuales de presupuestos del Sector Público.

Sus programas están destinados al financiamiento de las actividades de fomento y desarrollo, a promover y apoyar las iniciativas de mejoramiento de la competitividad de las micro y pequeñas empresas; y a fortalecer el desarrollo de la capacidad de gestión de sus empresarios.

En relación con el programa Capital Semilla en examen, cabe señalar que está dividido en dos líneas de financiamiento, a saber, Emprendimiento y Empresa.



La primera línea denominada Capital Semilla Emprendimiento, relacionada con los recursos del aludido subtítulo 24-01-142, es un fondo concursable que busca promover y apoyar la generación de nuevas iniciativas de negocio a través de procesos de formación y asesoría para el emprendimiento y de incentivos a la inversión inicial del negocio. La segunda línea llamada Capital Semilla Empresa, es un financiamiento no reembolsable, imputado al citado subtítulo 33-01-001, destinado al fortalecimiento de la innovación de productos, servicios y/o procesos, así como también al desarrollo de nuevos mercados y/o consolidación en los actuales, que presentan oportunidades de negocios a empresas de menor tamaño.

Durante el año 2011, SERCOTEC realizó el llamado a concurso para el programa Capital Semilla Emprendimiento y Empresa, en la Región Metropolitana, presentándose 2.555 postulantes, divididos en 743 y 1.812, respectivamente, resultando 348 beneficiarios adjudicados, por un monto total para ambas líneas de \$ 1.449.838.808.

Esta Contraloría General mediante el oficio N° 49.126 del año en curso, remitió al Servicio de Cooperación Técnica, SERCOTEC, el preinforme de observaciones N° 127, del mismo año, con el objeto que tomara conocimiento e informara sobre las situaciones determinadas. Al respecto, el Servicio ha dado respuesta a través del oficio Ord. G.G. N° 071, de esa anualidad, cuyos antecedentes y argumentos han sido considerados para elaborar el presente informe final.

RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, se determinaron

las siguientes situaciones:

I. EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

Auditoría Interna

Durante el año 2011, la citada Unidad realizó auditorías a las Direcciones Regionales de Tarapacá, Atacama, Antofagasta, Coquimbo, La Araucanía, Los Lagos, Aysén y Magallanes, al programa Capital Semilla Emprendimiento y Empresa.

Ahora bien, respecto de las auditorías efectuadas el Servicio emitió 9 informes, cuyas principales observaciones se detallan a continuación:

- Incumplimiento de los requisitos contenidos en las bases de ambas líneas de financiamiento, las que dicen relación con inexistencia de declaraciones de inhabilidades; de deudas tributarias y laborales; y de documentación que acredite el dominio, comodato o arrendamiento de los inmuebles por parte de los beneficiarios, cuando los proyectos contemplaban el ítem de habilitación de infraestructura.
- Comprobantes contables sin firma.
- Carencia de documentación de respaldo en las rendiciones.
- Garantías de fiel cumplimiento del contrato y anticipo certificadas ante notario con posterioridad a la fecha de suscripción de los contratos.





Cabe hacer presente que durante el año 2011, SERCOTEC no realizó auditorías al programa Capital Semilla en la Dirección Regional Metropolitana.

El Servicio, en su oficio de respuesta, señala que en la estructura organizacional sólo existe una Unidad de Auditoría Interna que está físicamente en el nivel central de la Institución.

Agrega, que anualmente la Jefatura de la Unidad elabora el plan anual de auditoría, el cual es aprobado por el Gerente General.

Para el año 2011 incorporó en el aludido plan la "Auditoría a las Etapas del Proceso de Desarrollo Operativo Regional", que tenía como alcance la revisión de la ejecución de ese año de los programas Capital Semilla Empresa y Emprendimiento; Iniciativa de Desarrollo de Mercado; Fortalecimiento de las Asociaciones Gremiales y Empresariales, en algunas regiones del país.

2. Plan de Negocio

De la revisión de la muestra seleccionada, se determinó que todos los contratos suscritos entre el Servicio y los beneficiarios del programa Capital Semilla Empresa y Emprendimiento no incluyen el anexo exigido en la cláusula segunda del referido acuerdo, el cual debe contener el detalle específico del plan de negocio aprobado, entre otros, antecedentes del emprendedor o empresa, desarrollo de la idea de negocio, con alcance y detalle suficiente que justifique su viabilidad, y sus aspectos financieros.

Lo anterior, representa una deficiencia de control interno sobre la materia, toda vez que los aludidos documentos no cumplen con el requisito de bastarse a sí mismos.

En su oficio de respuesta, indica que efectivamente en el contrato se establece en la cláusula segunda que el empresario o empresa, ejecutará un plan de negocio, documento que se incorpora en forma de anexo y que forma parte integrante del mismo para todos los efectos legales.

Añade, que las carpetas de los beneficiarios de Capital Semilla Emprendimiento actualmente cuentan con el plan de inversiones detallado y que se compromete a imprimir y adjuntar los planes de Capital Semilla Empresa en las respectivas carpetas.

Considerando las explicaciones entregadas por el Servicio, esta Contraloría General mantiene la observación formulada, por el momento, hasta verificar en una futura auditoría la efectividad de su implementación.



Rendiciones de Cuentas

En relación al protocolo y las bases de los concursos Capital Semilla Emprendimiento y Empresa, se determinó que no existe ningún acápite que norme los plazos que tiene SERCOTEC para aprobar y/o rechazar las rendiciones entregadas por los emprendedores y/o empresarios, lo que se traduce en demora en la regularización contable de las partidas de Nºs 121061420 "Deudores por Rendición cuenta Capital Semilla Emprendimiento" y 121060210, "Deudores por Rendición cuenta Microempresa" y en información desactualizada para la toma de decisiones, lo que se expone en el acápite II.1, del presente informe.

SERCOTEC, en su oficio de respuesta acoge la observación formulada y se compromete a modificar y actualizar el instructivo de rendición, a más tardar el 31 de octubre del presente año.

En virtud de lo expuesto, este Organismo de Control mantiene lo objetado, hasta que el Servicio auditado implemente la medida propuesta, lo que será verificado en una próxima visita de fiscalización.

4. Finiquito Rendiciones de Cuentas

SERCOTEC no da cumplimiento a lo previsto en el numeral 3.4, del "Instructivo Rendición Capital Semilla", que señala que el Servicio debe entregar un oficio a los beneficiarios indicando la aceptación de la rendición, una vez que éstas han sido revisadas.

La Entidad auditada, en su oficio de respuesta señala que efectivamente la Dirección Regional no entregó un oficio a los beneficiarios indicando la aceptación de la rendición, tal como lo establece el instructivo.

Asimismo, agrega que esa Dirección Regional entrega a cada ganador, como aceptación de la rendición, una copia del documento "rendición por transferencia", el cual se encuentra timbrado por el Ejecutivo de Administración y Finanzas, firmado por el Ejecutivo de Fomento, a cargo del programa y por el Director Regional, lo que genera la relación de control entre SERCOTEC y el empresario.

Además, manifiesta que modificará el aludido "Instructivo Rendición Capital Semilla", para que contemple la aceptación de la rendición, en el documento que presentan los beneficiarios, cuya medida se materializará a más tardar el 31 de octubre de esta anualidad.

En atención a lo informado por SERCOTEC, esta Contraloría General mantiene la observación, hasta que se concrete la medida anunciada por el Servicio, lo que será verificado en una próxima visita de fiscalización.



Garantías

Durante el año 2011, los beneficiarios del programa Capital Semilla Emprendimiento y Empresa entregaron a SERCOTEC 590 pagarés por un monto de \$ 992.486.849, como garantía de fiel cumplimiento de los contratos suscritos entre el Servicio y los distintos beneficiarios y por el total de los recursos anticipados, en conformidad a lo dispuesto en las bases del aludido programa.

Con respecto a la materia, cabe señalar, que de acuerdo a lo manifestado por esta Contraloría General a través del dictamen N° 43.603, de 2012, SERCOTEC se encuentra en la obligación de cautelar la correcta inversión de dichos fondos, debiendo adoptar las medidas de resguardo necesarias para que los recursos que entrega a los beneficiarios de sus programas, sean destinados a la realización de las actividades específicas que se hubieren comprometido a ejecutar.

En tal sentido y en armonía con lo expresado por esta Entidad Fiscalizadora en el citado dictamen, para la aceptación de las letras de cambio y pagarés como garantía del correcto uso de los recursos entregados, se requiere, entre otras exigencias, que los beneficiarios acrediten ante SERCOTEC que no poseen la capacidad financiera para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones a través de otros instrumentos tales como: boleta de garantía bancaria, vale a la vista o póliza de seguro, circunstancia que no se ha verificado en la situación de la especie.

El Servicio de Cooperación Técnica, en su oficio de respuesta, expone que la falta de acreditación de las condiciones previstas en el aludido dictamen Nº 43.603, de 2012, de esta Contraloría General, se debió a que la exigibilidad de éstas fue establecida con posterioridad al proceso de diseño y publicación de las bases y protocolo operativo del programa del año 2011, por lo que materialmente resultó imposible establecer en ellos las referidas consideraciones; agregando, que en dicha normativa no se indica que operará en forma retroactiva.

No obstante lo anterior, informa que a través de la Gerencia de Programas en conjunto con la Fiscalía se encuentran en un proceso de estudio y análisis acerca del modo y forma en que se dará cumplimiento a lo prevenido por este Organismo de Control en la próxima ejecución programática.

Con respecto a la materia, cabe precisar que los pagarés presentados por los beneficiarios de los programas Capital Semilla Emprendimiento y Empresa del año 2011, como garantía de fiel cumplimiento de los contratos suscritos entre el Servicio y los distintos beneficiarios y por el total de los recursos anticipados, no constituían cauciones suficientes para la entrega de beneficios financiados con recursos fiscales, de acuerdo a lo manifestado por esta Contraloría General, a través del dictamen N° 6.029, de 1992.



Sin embargo, es necesario hacer presente que mediante el citado el dictamen N° 43.603, de 2012, de este origen, se concluyó, como se señaló anteriormente, que SERCOTEC puede caucionar sus deberes con letras de cambio y pagarés, siempre que los beneficiarios acrediten que no poseen capacidad financiera para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones a través de otros instrumentos tales como: boleta de garantía bancaria, vale a la vista o póliza de seguro.

En consecuencia, este Organismo de Control levanta lo observado en esta oportunidad, haciendo presente que el Servicio deberá adoptar las acciones anunciadas, para ceñirse integralmente a lo manifestado por esta Contraloría General en el dictamen N° 43.603, del presente año, cuya efectiva implementación se verificará en una futura auditoría.

II. ANÁLISIS CONTABLE

SERCOTEC utiliza para el registro de sus operaciones el sistema computacional SAP, el cual es administrado por el Departamento de Administración y Finanzas del Servicio.

Del examen de cuentas a las operaciones de los programas de Capital Semilla Emprendimiento y Empresa, de la Región Metropolitana, se determinaron las siguientes observaciones:

1. Deudores por Rendir

Se verificó que SERCOTEC mantenía al 31 de diciembre de 2011, fondos pendientes de rendición, ascendentes a \$ 928.651.923, que se arrastran del año 2009 a la fecha, contabilizados en las cuentas contables Nos 121061420 "Deudores por Rendición cuenta Capital Semilla Emprendimiento" y 121060210, "Deudores por Rendición cuenta Microempresa", respectivamente, cuyo análisis global se presenta en el siguiente cuadro:

AÑO	CAPITAL SEMILLA EMPRESA CUENTA N° 121060210	CAPITAL SEMILLA EMPRENDIMIENTO CUENTA N° 121061420	TOTAL
	\$	\$	\$
2009	3.759.017	25.324.155	29.083.172
2010	4.202.078	1.544.834	5.746.912
2011	608.041.524	285.780.315	893.821.839
TOTAL	616.002.619	312.649.304	928.651.923

Esta situación se detalla en los Anexos $N^{\circ s}$ 2 y 3, Capital Semilla Empresa y Emprendimiento, respectivamente.



Sobre la materia, cabe hacer presente que del total de fondos pendientes de rendición registrados en el sistema SAP, la suma de \$ 845.206.605, fue regularizada a mayo del año en curso, para ambas líneas de financiamiento, quedando pendientes \$ 83.445.418, que corresponden a Capital Semilla Empresa y Emprendimiento, por montos de \$ 39.126.618 y \$ 44.318.800, respectivamente, las que se muestran globalmente en la siguiente tabla:

AÑO	CAPITAL SEMILLA EMPRESA CUENTA N° 121060210	CAPITAL SEMILLA EMPRENDIMIENTO CUENTA N° 121061420	TOTAL
	\$	\$	\$
2009	3.759.017	25.324.155	29.083.172
2010	4.202.078	1.544.834	5.746.912
2011	31.165.523	17.449.811	48.615.334
TOTAL	39.126.618	44.318.800	83.445.418

Los casos observados se individualizan en los Anexos $N^{\circ s}$ 4 y 5, Capital Semilla Empresa y Emprendimiento, respectivamente.

SERCOTEC, en su oficio de respuesta, indica que al 31 de agosto de la presente anualidad la situación de los fondos pendientes de rendición es la siguiente:

AÑO	CAPITAL SEMILLA EMPRESA CUENTA N° 121060210	CAPITAL SEMILLA EMPRENDIMIENTO CUENTA N° 121061420	TOTAL
	\$	\$	\$
2009	3.759.017	25.324.155	29.083.172
2010	4.202.078	1.544.834	5.746.912
2011	5.879.550	8.934.104	14.813.654
TOTAL	13.840.645	35.803.093	49.643.738

Añade, que todos los empresarios que mantienen saldos pendientes de rendición de los años 2009 y 2010 están en proceso de cobranza judicial, a través de la Unidad de Fiscalía.

Asimismo, agrega que los deudores por fondos sin rendir del año 2011, se encuentran en primera etapa de cobranza prejudicial, cuyas cartas de aviso fueron enviadas a los beneficiarios, en los meses de junio y agosto de este año, según consta en las respectivas cartas.

En cuanto a los fondos pendientes de rendición del programa Capital Semilla Emprendimiento al 31 de agosto de 2012, informados por SERCOTEC, ascendentes \$ 8.934.104, entregados a nueve beneficiarios, el Servicio manifestó que ocho de ellos se encuentran en primera etapa de cobranza judicial y, en el caso de la señora J. Helbig Reyes, realizó la comunicación formal a través de correos electrónicos y cartas, encontrándose a la espera que presente un plan de devolución del premio otorgado.

Esta Contraloría General levanta la observación sobre los fondos por rendir del año 2011, con excepción del caso de la señora Helbig; no obstante, la mantiene respecto de aquellos recursos pendientes de los años 2009 y 2010, toda vez que el Servicio no proporcionó mayores antecedentes que permitan comprobar lo informado.

la



2. Garantías

Se observó que SERCOTEC mantiene un control extracontable, en una planilla Excel, de los documentos recibidos de terceros, lo que provoca un riesgo en la administración de los datos contenidos en ésta.

Sobre la materia, se constató que la Entidad auditada no lleva un control contable de los documentos recibidos de terceros, para garantizar la seriedad de las ofertas y el fiel y oportuno cumplimiento de los contratos, vulnerando lo señalado en el dictamen N° 9.762, del 2011, de esta Contraloría General, el cual modificó el oficio N° 60.820, de 2005, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, de esta Contraloría General, creando cuentas en el capítulo tercero correspondiente al plan de cuentas del Sector Público, con el fin de registrar en la contabilidad responsabilidades o derechos eventuales que no afectan la estructura patrimonial al momento de su generación.

Cabe señalar que al 30 de mayo de 2012, existían 592 garantías vigentes no contabilizadas, equivalentes a \$ 998.856.879, cuyo detalle se presenta en el Anexo N° 6.

Al efectuar un análisis de los datos contenidos en dicho registro, se determinó que existen 1.466 documentos vencidos desde el año 2006 a la fecha, por un monto de \$ 2.362.205.115, cuyo detalle por año y por tipo de programa, se muestran en el siguiente cuadro:

AÑO	CAPITAL SEMILLA EMPRENDIMIENTO \$	CAPITAL SEMILLA EMPRESA \$	TOTAL \$
2006	73.607.645	0	73.607.645
2007	207.352.328	0	207.352.328
2008	93.454.353	0	93.454.353
2009	546.699.123	575.577.132	1.122.276.255
2010	224.242.352	478.002.118	702.244.470
2011	1.190.000	162.080.064	163.270.064
TOTAL	1.146.545.801	1.215.659.314	2.362.205.115

En el Anexo N° 7, se individualizan cada

uno de los documentos vencidos.

Lo anterior, además de vulnerar la normativa precedentemente citada, da cuenta de deficiencia de control y falta de resguardo del interés público, toda vez que dichas garantías deben hacerse efectivas ante eventuales incumplimientos u otras contingencias.

El Servicio, en su oficio de respuesta, señala que no se dio cumplimiento al registro contable de las cauciones recibidas, para garantizar la seriedad de las ofertas y fiel y oportuno cumplimiento de los contratos, debido a que de acuerdo al citado oficio N° 60.820, de 2005, de esta Contraloría General de la República, sólo es posible realizar el registro de aquellas otorgadas por la propia Institución.

Jal Ja



Agrega, que debido a lo anterior, consultó al SIGFE sobre el asunto, el que informó que es responsabilidad del Servicio mantener un sistema de control de estos documentos, por lo que SERCOTEC resolvió controlar estas garantías a través de una planilla Excel, y actualizó el Procedimiento de Documentos en Garantía, señalando que durante el presente año la Unidad de Gestión Financiera evacua un informe al Gerente de Administración, respecto del estado de los documentos por cada región.

Asimismo, manifiesta que la Gerencia de Administración y Finanzas en conjunto con la Unidad de Fiscalía se encuentran actualizando y mejorando el procedimiento de eliminación de los documentos, para subsanar aquellas garantías vencidas y que sus proyectos están completamente rendidos y terminados, cuyo procedimiento estará terminado a más tardar el 31 de diciembre de 2012.

Esta Entidad Fiscalizadora mantiene la observación íntegramente respecto de la administración de las garantías en planillas Excel, y la falta de control de los documentos vencidos; toda vez que el Servicio auditado no señala las gestiones que llevará a cabo para su regularización.

Por último, se hace presente que es necesario que los documentos recibidos de terceros, para garantizar la seriedad de las ofertas presentadas en los procesos de licitación y el fiel y oportuno cumplimiento de los contratos, se registren contablemente según lo exige la normativa citada.

III. EXAMEN DE CUENTAS

1. Requisitos exigidos en las Bases

1.1. Deudas beneficiarios

En el análisis practicado, se determinó que SERCOTEC adjudicó en el concurso Capital Semilla Emprendimiento a 3 postulantes que no cumplieron con el requisito exigido en el numeral 1.6, letra a), de las bases, que establece que los concursantes para adjudicarse el beneficio no deben tener deudas comerciales o financieras en condición de protesto y/o que sean objeto de gestión preparatoria de la vía ejecutiva o juicio ejecutivo ante los Tribunales de Justicia, por parte de los acreedores, toda vez que en las carpetas de éstos se encontraban certificados que dan cuenta de deudas en tal situación.

NOMBRE	CANTIDAD PROTESTOS	MONTO \$
J. E. Henríquez Toledo	16	517.000
R. M. González Miranda	2	1.135.617
A. M. Fuentes Garay	3	605.429

El Servicio, en su oficio de respuesta, indica que los beneficiarios observados, no tienen deudas comerciales o financieras en condición de protesto y/o cobranza judicial, precisando que solo cuentan con morosidades, de acuerdo con los certificados de DICOM que adjunta.



Al tenor de la respuesta entregada por SERCOTEC y los nuevos antecedentes proporcionados, este Organismo de Control levanta la observación.

1.2. Asistencia a cursos de formación

Además, se verificaron tres casos de la muestra, en que no fue posible acreditar el 80% de asistencia a los cursos de formación del programa Capital Semilla Emprendimiento, requisito necesario para adjudicarse el premio o subsidio, como se indica en el numeral 1.6, letra f), de las bases.

NOMBRE	PORCENTAJE DE ASISTENCIA	
M. E. Greenhill Barriga	75%	
A. C. Earle Gómez	75%	
C. P. Morales Peralta	Sin información en el expediente	

SERCOTEC, en su oficio de respuesta, señala que los ganadores del programa Capital Semilla Emprendimiento observados, cumplen con el porcentaje de asistencia mínima previsto en las bases de postulación, para cuyo cálculo se utilizan 30 horas, adjuntando el siguiente cuadro para demostrar lo expuesto:

NOMBRE	HORAS TOTALES EXIGIDAS	HORAS TOTALES REALIZADAS SEGÚN LISTA DE ASISTENCIA	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO
M. E. Greenhill Barriga	30 horas	24	80%
A. C. Earle Gómez	30 horas	24	80%
C. P. Morales Peralta	30 horas	28	93,3%

De acuerdo a lo expresado por SERCOTEC, esta Contraloría General levanta la observación relativa al último de los beneficiarios; sin embargo, la mantiene para los otros dos casos, debido a que el cálculo realizado por SERCOTEC en su respuesta, se basó en la cantidad de horas cursadas y no en el número de sesiones asistidas, según lo establecido en el numeral 1.6, letra f), de las bases.

1.3. Ejecución proyecto

Se constató que el beneficiario, don C. Morales Peralta, del programa Capital Semilla Emprendimiento, está ejecutando su proyecto en los canales y fiordos de Chiloé, de la Región de Los Lagos lo que contraviene lo establecido en el numeral 2.3, de las bases generales, que dispone que no se financiaran proyectos a ser implementados en una región diferente a la del concurso al cual postuló el beneficiario.

SERCOTEC, en su oficio respuesta, señala que el "Acta de Jurado final" establece que el proyecto corresponde al desarrollo de un plan de marketing que debía implementarse en la Región Metropolitana, donde tiene la casa matriz el beneficiario, agregando que las actividades productivas se realizarían en la Región de Los Lagos, de lo cual el jurado estaba en conocimiento.



Al respecto, este Organismo de Control mantiene la observación, toda vez que SERCOTEC no adjunta antecedentes que permitan corroborar que los diseños y actividades asociadas al proyecto se hayan desarrollado en la Región Metropolitana.

1.4. Capital de trabajo

Se constató que en ocho casos de la muestra seleccionada, se destinaron más del 20% del monto total del subsidio, a capital de trabajo, el que considera dentro de los ítem a financiar, entre otros, mercaderías, remuneraciones u honorarios y arriendos asociados al proyecto, situación que vulnera el máximo permitido en el numeral 2.2, de las bases del programa Capital Semilla Emprendimiento y Empresa.

TIPO DE PROGRAMA	NOMBRE	PORCENTAJE DE CAPITAL DE TRABAJO	
	E. Martin Cifuentes	39%	
	C. Pérez Jiménez	50%	
	Alejandra Yáñez y Ubilla Limitada	34%	
Empresa	Agrícola, Ganadera, Comercial y Servicios Juan Pablo ReyesVan Bebber EIRL	37%	
	A.I. Moya Navarro	23%	
	Sociedad Comercial en Alimentos RG Limitada	24%	
	Veterinaria Bassaletti y Compañía Limitada	23%	
Emprendimiento	J. E. Henríquez Toledo	23%	

En su oficio respuesta, el Servicio manifiesta que para el cálculo del porcentaje del capital de trabajo se consideró lo correspondiente al subsidio entregado por SERCOTEC y no el aporte efectuado por los beneficiarios.

Sobre lo expuesto, esta Entidad Fiscalizadora acepta lo señalado por el Servicio, por lo que procede a levantar la observación formulada.

1.5. Patentes comerciales

Se verificó que tres beneficiarios adjudicatarios del programa Capital Semilla Empresa, no poseen sus patentes municipales al día, conforme a lo exigido en las bases, toda vez que dos de ellas estaban vencidas y una se encontraba en trámite, al momento de adjudicarse el concurso, lo que transgrede lo previsto en el numeral 1.6, letra a), que prevé que el empresario ganador debe tener patente municipal vigente.

pl

12



NOMBRE	FECHA DE POSTULACIÓN	VIGENCIA	ESTADO
S. E. Castillo Castillo	10.00.2011	Segundo semestre de 2010	Vencida
E. Martín Cifuentes	16-06-2011	En trámite	En trámite
Panificadora y Alimentos Santa Josefina Limitada.		Segundo semestre de 2010	Vencida

SERCOTEC, en su oficio de respuesta, señala que en los casos observados, dos de las patentes se encontraban vigentes al momento de la visita a terreno y una de ellas estaba en trámite, cuyo documento no se adjuntó, en su oportunidad, en la respectiva carpeta.

Esta Contraloría General levanta lo observado al tenor de los nuevos antecedentes presentados por el Servicio.

2. Rendición de Cuentas

En relación con los contratos celebrados entre SERCOTEC y los beneficiarios, correspondientes al programa Capital Semilla Empresa y Emprendimiento, cabe señalar que ellos estipulan en su cláusula séptima que éstos deben rendir cuenta mensualmente a SERCOTEC, en forma detallada, del uso de los fondos, según las normas y procedimientos que el Servicio ha establecido para dicho efecto y de acuerdo a la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

Sobre la materia, se determinaron las

siguientes observaciones:

2.1. Documentación de respaldo

Se constató que la totalidad de la documentación mantenida por SERCOTEC, para respaldar las rendiciones de los beneficiarios del programa Capital Semilla Empresa y Emprendimiento se encuentran en fotocopias simples, lo que contraviene lo establecido en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado y en la citada resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General de la República, los cuales señalan que los gastos que realicen los Servicios deben contar con la documentación original que justifique tales operaciones y en casos calificados podrán aceptarse copias o fotocopias debidamente autentificadas por el ministro de fe o el funcionario correspondiente, lo que no ocurrió en la especie.

El Servicio de Cooperación Técnica, en su oficio de respuesta, informa que en la resolución interna Nº 8.647, de 2010, estableció un procedimiento para devolver a sus beneficiarios los originales de las rendiciones de cuenta y conservar las copias correspondientes en el Servicio, constituyendo Ministros de Fe por parte de los ejecutivos de fomento, quienes tienen a su cargo validar que tuvieron a la vista tal documentación, emitiendo un acta de visación de rendiciones.

13



Agrega, que a través del dictamen Nº 71.197, de 2009, esta Contraloría General manifestó, en lo pertinente, que si bien la regla general es que la rendición de cuentas se efectúe a través de la correspondiente documentación original, excepcionalmente y sólo por motivos calificados, tales originales pueden ser remplazados por fotocopias autentificadas por un Ministro de Fe o por el funcionario correspondiente.

Sobre el particular, este Organismo de Control mantiene lo observado, por cuanto el Servicio no proporcionó los antecedentes necesarios que permitan cerciorarse que existieron motivos calificados que justifiquen que los documentos originales sean remplazados por fotocopias autentificadas.

2.2. Fechas de recepción

Las rendiciones de cuentas presentadas por los beneficiarios, no son ingresadas por la Oficina de Partes del Servicio, por lo que, en algunos casos, éstas no consignan la fecha de recepción, lo que constituye una limitante para el control, toda vez que dicho antecedente es fundamental para validar el cumplimiento de los plazos para rendir cuenta de los recursos percibidos, establecidos en las bases generales del programa Capital Semilla Empresa y Emprendimiento.

En su oficio respuesta, la Entidad auditada expresa que las rendiciones del programa Capital Semilla Empresa y Emprendimiento son entregadas por los beneficiarios a las empresas consultoras contratadas para el proceso de seguimiento, derivándolas posteriormente al Ejecutivo de Fomento para su revisión, consistiendo este acto, en la recepción formal de dichas rendiciones.

Esta Contraloría General mantiene la observación formulada, puesto que el Servicio auditado no se pronunció respecto de la falta de fecha de recepción de algunas rendiciones de cuenta, ni tampoco informó de las medidas adoptadas para efectuar su control.

2.3. Adquisición productos usados

Se verificó que don Rodolfo González Miranda, beneficiario del programa Capital Semilla Emprendimiento, cuyo plan de negocio se denomina "Eventos, pastelería todo rico", rindió productos usados, sin la autorización expresa del Servicio para tal situación, lo que vulnera el numeral 3.2, del "Instructivo Rendición Capital Semilla Emprendimiento" que dispone que en el caso de adquirirse activos usados, se deberá contar con la autorización de la Dirección Regional del Servicio.

	NÚMERO FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	ARTÍCULO	MONTO \$
	4005	20-09-2011	Ángel Quiroga Valencia y Cía. Ltda.	Hervidor de agua, percolador, bandejas y atril	68.067
/ [4074	11-11-2011		Cafetera, hervidor olla	54.622
1/1	TOTAL				122.689



En su oficio respuesta, la Entidad examinada manifiesta que el beneficiario no gestionó la autorización previa con la Dirección Regional, ni tampoco el ejecutivo advirtió en el proceso de control interno la falta de ésta.

En mérito de las explicaciones entregadas por el Servicio auditado, este Organismo de Control levanta la observación; no obstante, hace presente que SERCOTEC deberá implementar las acciones correctivas para evitar tales situaciones, lo que será verificado en una futura auditoría.

2.4. Fondos sin rendir

De los fondos pendientes por rendir contablemente al 30 de mayo de 2012, ascendentes a \$ 83.445.418, informados en el acápite II.1, del presente informe, cabe precisar que \$ 34.830.084, equivalentes al 42%, del total de los mismos, corresponden a recursos transferidos en los años 2009 y 2010, de los cuales la Entidad no informó de las medidas adoptadas para su rendición o reintegro.

En relación a los recursos transferidos en el año 2011, se comprobó que seis beneficiarios, mantenían montos pendientes por rendir al 31 de diciembre de 2011, por la suma de \$ 14.829.108, no dando cumplimiento a lo establecido en la cláusula séptima del contrato, que establece como plazo máximo para que los beneficiarios efectúen las rendiciones el 30 de noviembre y el 30 de diciembre de 2011 para Capital Semilla Empresa y Emprendimiento, respectivamente, cuyo detalle se muestra en el siguiente cuadro:

		FECHA TOPE DE	FECHA TOPE DE RENDICIÓN	MONTO PENDIENTE
TIPO DE PROGRAMA	NOMBRE	RENDICIÓN	SEGÚN	POR
PROGRAMIA		SEGÚN	AMPLIACIÓN	RENDIR
		CONTRATO	DE CONTRATO	\$
EMPRENDIMIENTO	M.E. Greenhill Barriga	30-12-2011	Sin ampliación	1.320.000
EIVIFREINDIIVIIEIVIO	C.P. Morales Peralta			15.624
	Picnicsur Ltda.		Sin ampliación	6.200.509
	Z.P. López Montecino			598.320
EMPRESA	Sociedad Comercial en Alimentos R.G Limitada	30-11-2011	30-12-2011	1.818.626
	E.E. Martín Cifuentes			4.876.029
	14.829.108			

Al respecto, es necesario manifestar que tanto para la unidad otorgante de los fondos como para la receptora de ellos es obligatorio exigir y efectuar dicha rendición, respectivamente, tal como lo ha manifestado está Contraloría General, entre otros, en el dictamen N° 24.973, del año en curso.



El Servicio, en su oficio de respuesta, indica que de los 6 beneficiarios observados, 3 de ellos cuentan con una solicitud de ampliación de contrato hasta el 31 de diciembre del 2011, y a los 3 restantes no se les prorrogó el acuerdo original; sin embargo, agrega que la totalidad de los beneficiarios al 31 de agosto de 2012 no mantienen saldos pendientes de rendición.

En atención a los nuevos antecedentes entregados por SERCOTEC, este Organismo de Control levanta lo observado, sin perjuicio que en una próxima visita de fiscalización se verificará lo informado por el Servicio.

2.5. Omisión de respaldos

Se verificó que algunos gastos por prestación de servicios, respaldados con boletas de honorarios, son rendidos por su valor bruto o total, no adjuntando el correspondiente pago de la retención de impuestos, mediante el respectivo formulario 29 "Declaración Mensual y Pago Simultáneo de Impuestos", de acuerdo a lo previsto en el numeral 3, letra h), del "Instructivo Rendición Capital Semilla" tanto para Empresa como para Emprendimiento, que dispone que se debe acreditar el pago de la retención ante el Servicio de Impuestos Internos a través del aludido documento tributario.

TIPO PROGRAMA	BENEFICIARIO	NÚMERO BOLETA HONORARIOS	FECHA	MONTO NETO \$	MONTO BRUTO \$	RENDIDO \$
EMPRENDIMIENTO	C.P. Morales Peralta	32	02-11-2011	380.000	422.222	422.222
		48	10-11-2011	300.000	333.333	292.500
	A. M. Fuentes	164	20-09-2011	25.000	22.500	22.500
		166	30-09-2011	25.000	22.500	22.500
	Garay	167	28-10-2011	25.000	22.500	22.500
EMPRESA	Comercializadora Doble A Ltda.	36	27-10-2011	120.000	133.000	133.000
		237	27-10-2011	287.820	319.800	319.800
		236	20-10-2011	70.200	78.000	78.000
		235	10-10-2011	198.000	220.000	220.000

SERCOTEC, en su oficio de respuesta, señala que los beneficiarios aludidos cuentan con los documentos que permiten acreditar el gasto rendido, para lo cual acompañan los respectivos respaldos.

Al respecto, cabe precisar que al momento de la auditoría efectuada por esta Entidad Fiscalizadora, no se encontraba adjunto en las carpetas de los beneficiarios el correspondiente pago de la retención de impuestos, mediante el respectivo formulario 29 "Declaración Mensual y Pago Simultáneo de Impuestos".

Considerando los nuevos antecedentes aportados por el Servicio, este Organismo de Control levanta la observación formulada.



2.6. Inconsistencias entre las bases y los instructivos de rendición

Se constató una falta de armonía entre lo señalado en las bases del programa Capital Semilla y los instructivos de rendición, para definir los gastos que financia el concurso, toda vez que el numeral 2.3, de las bases de ambos concursos, señalan que no se financiará el pago de ningún tipo de impuesto; sin embargo, en el documento denominado "Instructivo Rendición Capital Semilla", para las líneas Empresa y Emprendimiento, establece en el acápite 3 letra c) que aceptará las boletas de venta por un monto inferior a \$ 10.000; no obstante, éstas incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

SERCOTEC, en su oficio de respuesta, acoge lo señalado por esta Contraloría General sobre la inconsistencia detectada y se compromete a modificar y actualizar la normativa interna, a más tardar el 31 de octubre de 2012.

Esta Contraloría General mantiene la observación formulada por el momento, hasta que el Servicio implemente efectivamente la medida correctiva anunciada, lo que será verificado en una futura visita de fiscalización.

IV. SUPERVISIÓN Y CONTROL.

La supervisión y control de los proyectos para empresarios y emprendedores, ha sido desarrollada por los ejecutivos de fomento, quienes efectúan validaciones de la ejecución y de su grado de avance en terreno, función que no se encuentra formalmente establecida en ninguno de los documentos del programa Capital Semilla, por ende, no se puede contrastar lo ejecutado por éstos con sus obligaciones correlativas.

Sobre el particular, cabe precisar que los ejecutivos de fomento emiten actas de supervisión por cada una de las visitas efectuadas a los beneficiarios, en las cuales se consigna, entre otros, el grado de avance del proyecto y las modificaciones del plan de negocio; sin embargo, SERCOTEC no ha establecido un registro formal de dichas visitas, con el fin de llevar un control de la cobertura examinada y la frecuencia de éstas.

En su oficio de respuesta, la Entidad auditada informa que el programa Capital Semilla Empresa y Emprendimiento se rige bajo la Norma de Calidad ISO 9001_2008; por lo que existe un mapa de procesos que direcciona su operación.

Añade, que este proceso de seguimiento y acompañamiento es realizado por una consultora externa contratada por SERCOTEC Regional, y controlado por SERCOTEC nivel central.

En este mismo contexto, describe las actividades desarrolladas por el Ejecutivo de Fomento, entre las que se mencionan reuniones periódicas con el Jefe de Proyecto de la empresa consultora y visitas a terreno a un porcentaje igual o superior al 50% de los ganadores.

17



Adicionalmente, el Servicio examinado dentifica como registro de salida de la actividad los informes de avance o actas de supervisión del proceso realizado por el Ejecutivo de Fomento.

Atendidos los argumentos expuestos por el Servicio, esta Contraloría General levanta la observación formulada en relación con la formalización de los procedimientos de supervisión y control; no obstante, la mantiene respecto de la falta de un registro formal de dichas visitas, con el fin de llevar un control de la cobertura examinada y la frecuencia de ellas.

V. VISITAS A TERRENO

De un total de 348 beneficiarios del programa Capital Semilla Empresa y Emprendimiento de la Región Metropolitana, esta Contraloría General visitó un 7% de éstos, con el objeto de validar la correcta recepción y uso de los recursos recibidos por ellos, de los cuales se entrevistaron a 23, quienes se encontraban en el domicilio al momento de la visita, los 2 restantes no estaban o se encontraban trabajando, según lo informado por sus vecinos.

En general, los beneficiarios declararon estar conformes con el subsidio recibido y se mostraron interesados en volver a postular a esta línea de financiamiento no reembolsable; sin embargo, manifestaron algunas mejoras con respecto al programa:

- Apoyo a la difusión de su microempresa.
- Ampliación de la cobertura de sus beneficios.
- Informar formalmente a los beneficiarios del resultado de su postulación.
- Efectuar charlas aportando con sus experiencias a otros.

Por otra parte, de las visitas a terreno se detectó que la señora Z.P. López Montecino, ganadora de Capital Semilla Empresa, a la cual se le financió el proyecto Garden Kids, hace usufructo del juego inflable, financiado con recursos del programa. Además, se verificó que una parte de los bienes adquiridos, refrigerador y minicomponente, no se encontraban en el Jardín Infantil, sino que en la casa particular de la beneficiaria.

Cabe señalar que el objetivo del proyecto era mejorar la infraestructura para el bienestar de los párvulos, habilitación de comedores y sistema completo y moderno de vigilancia o chequeo a distancia vía internet.

Lo anterior, denota que el objetivo final del programa respectivo no se cumplió, toda vez que los bienes no fueron destinados al respectivo proyecto, situación que no fue detectada ni representada por el Servicio.

SERCOTEC, en su oficio de respuesta, manifiesta que en la supervisión realizada en el período de ejecución del proyecto, según consta en la respectiva acta, no se evidenció el uso fuera del negocio de los implementos adquiridos con fondos del mismo.



Agrega, que no se hace responsable de lo que suceda después del periodo que dure el contrato.

En consecuencia, este Organismo de Control levanta la observación formulada en esta oportunidad; sin embargo, hace presente que, en lo sucesivo, el Servicio deberá adoptar las medidas que resulten necesarias para resguardar el patrimonio público, en virtud de lo previsto en el acápite "Antecedentes", de las bases del concurso Capital Semilla Emprendimiento, que señala, en lo que interesa, que el programa es un apoyo concreto a los beneficiarios para el fortalecimiento y consolidación de emprendimientos, que les permita aumentar su competitividad.

VI. CONSULTORÍAS

Para la revisión, se consideró una muestra de 5 consultorías, seleccionadas de acuerdo a los criterios definidos en el acápite "Universo y Muestra", las que se detallan a continuación:

TIPO PROGRAMA	CONSULTORA	MONTO \$	MUESTRA \$
Capital Semilla	Sociedad de Gestión Organizacional Grupo Lihuenko	6.600.000	6.600.000
	Limitada	18.000.000	18.000.000
	Soluciones CMC S.A.	41.000.000	41.000.000
	Soluciones Civic S.A.	39.000.000	39.000.000
Emprendimiento		27.175.000	27.175.000
Limprendimiento	Harasia Dallanz Canaultaria v	20.725.000	20.725.000
	Horacio Dollenz Consultoría y	20.725.000	20.725.000
	Capacitación Limitada	26.775.000	26.775.000
		2.000.000	0
	Gabriel Gutiérrez Fuenzalida	599.866	0
	Carmen Gloria Faúndez Linares	566.610	0
	Carmen Gioria Faundez Linares	566.610	0
		16.174.900	16.174.900
		8.414.470	0
Capital Semilla Empresa	Dirayiana Canasitasián Limitada	9.215.000	0
	Direxiona Capacitación Limitada	9.242.800	0
		6.932.100	0
		1.540.000	0
	Universidad de Santiago de Chile	50.400.000	50.400.000
TOTAL		305.652.356	266.574.900
	PORCENTAJE	<u>'</u>	87%

Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Manual de Adquisiciones

Se comprobó que el Servicio cuenta con el respectivo Manual de Adquisiciones; aprobado mediante la resolución exenta N° 8.234, de 2005, cuyas modificaciones fueron sancionadas por la resolución exenta N° 8.411, de 2007, en el cual se adscribe a las normas de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y a su reglamento, aprobado por el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de



Hacienda; sin embargo, dicho manual no contiene las materias mínimas previstas en el artículo 4°, del aludido reglamento, entre otras, custodia, mantención y vigencia de las garantías, gestión de contratos y la presentación del organigrama de la Entidad y de las áreas que intervienen con sus respectivos niveles y flujos.

En su oficio de respuesta, la Entidad examinada manifiesta que trabajará en conjunto con la Unidad de Fiscalía para la actualización del Manual de Adquisiciones, el que será entregado a más tardar el 31 de diciembre de 2012.

Considerando lo expuesto por el Servicio, se mantiene la observación, hasta que se implemente efectivamente la acción anunciada, lo que será verificado en una futura auditoría.

2. Acreditación Vínculos de Parentesco

Las consultorias presentaron la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de lo previsto en el inciso sexto, del artículo 4°, de la mencionada ley N° 19.886, que establece que ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidos a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b), del artículo 54 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

Asimismo, tampoco se acreditó a través de los documentos pertinentes lo dispuesto en el artículo 62 N° 6, de la precitada ley N° 18.575, el cual expresa que contraviene especialmente el principio de probidad administrativa, intervenir, en razón de las funciones, en asuntos que se tenga interés personal o en que lo tengan el conyugue, e hijo adoptado o parientes hasta el grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, como asimismo participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que le afecta.

SERCOTEC, en su oficio de respuesta, adjunta las declaraciones juradas de probidad debidamente suscritas donde se da cuenta del cumplimiento de la normativa acerca de la acreditación de vínculo de parentesco.

En virtud de los nuevos antecedentes presentados por la Entidad auditada, esta Contraloría General levanta la observación planteada.



3. Publicación

Se determinó que la ampliación del contrato suscrito entre SERCOTEC y la consultora Horacio Dollenz Consultoría y Capacitación Ltda., para la "Implementación del Programa de Formación en Habilidades Empresariales y Asistencia Técnica en la Implementación de los Planes Postulados" se encuentra registrado en el portal mercadopublico.cl, sin las firmas correspondientes, formalidad indispensable para acreditar la veracidad e integridad de la información publicada en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, en los términos exigidos en el artículo 60, del citado decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Además, se constató la falta de publicación de la resolución que resuelve la adjudicación, así como también de las respectivas órdenes de compra, en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, situación que trasgrede lo previsto en el artículo 57, letra b), numeral 5 y 7, respectivamente, del aludido decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, cuyo detalle se muestra en el siguiente cuadro:

NOMBRE CONSULTORA	RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN	ORDEN DE COMPRA	
Sociedad de Gestión Organizacional Grupo Lihuenko Limitada	NO	NO	
Soluciones CMC S.A.	NO	SI	
Horacio Dollenz Consultoría y Capacitación Limitada	NO	SI	
Direxiona Capacitación Limitada	NO	SI	
Universidad de Santiago de Chile	NO	NO	

Sobre el particular, el Servicio examinado, en su oficio de respuesta, manifiesta que efectivamente la ampliación fue publicada en el portal mercadopublico.cl, sin contar con las firmas correspondientes, por un error administrativo involuntario. No obstante, informa que dicho acuerdo se encuentra debidamente suscrito, el cual se ingresó al aludido sitio web con fecha 22 de agosto de 2012, lo que fue verificado por este Organismo de Control.

Además, en lo referente a la falta de publicación de la resolución que resuelve la adjudicación, así como también de las respectivas órdenes de compra, en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, SERCOTEC adjunta toda la información disponible de las licitaciones observadas y señala que no dicta actos administrativos, dada su naturaleza jurídica de Corporación de Derecho Privado, por lo que no se encuentra sometida al ámbito de aplicación de la ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, normativa que regula la emisión de las resoluciones administrativas.



Agrega, en síntesis, que el Servicio no publica resoluciones de adjudicación sino actas y que sólo le es aplicable lo dispuesto en su artículo 21, de la citada ley 19.886, que señala que "Los órganos del sector público no regidos por esta ley, con excepción de las empresas públicas creadas por ley, deberán someterse a las normas de los artículos 18, 19 y 20, de esta ley para suministrar la información básica sobre la contratación de bienes, servicios y obras y aquella que determine el reglamento".

En cuanto a las órdenes de compra indica que se encuentran ingresadas en el portal en el link de la documentación anexa "OC".

De acuerdo a lo expresado por SERCOTEC, esta Contraloría General levanta la observación relativa a la falta de publicación en el portal del aludido contrato debidamente suscrito, y de las respectivas órdenes de compra, toda vez que, como se señaló anteriormente, dichos documentos fueron ingresados al sitio web.

Sin embargo, en lo que concierne a la carencia de publicación de la resolución que resuelve la adjudicación se mantiene lo observado, debido a que mediante la resolución N° 8.411, de 2007, SERCOTEC dispone en su considerando que todas las contrataciones que efectué a título oneroso, para el suministro de bienes muebles y para contratar los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se regirán por las normas de la referida ley N° 19.886, por lo tanto, le son aplicables integramente las normas contenidas en la normativa antes citada.

4. Aprobación de las Bases

SERCOTEC no dio cumplimiento a lo previsto en el artículo 19, del aludido decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que señala que las bases de cada licitación deben ser aprobadas por un acto administrativo de la autoridad competente, lo que no ocurrió en los casos que se señalan a continuación:

NOMBRE CONSULTORA	RESOLUCIÓN APRUEBA LAS BASES	
Sociedad de Gestión Organizacional Grupo Lihuenko Limitada	NO	
Soluciones CMC S.A.	NO	
Horacio Dollenz Consultoría y Capacitación Limitada	NO	
Direxiona Capacitación Limitada	NO	
Universidad de Santiago de Chile	NO	

La Entidad auditada, en su oficio de respuesta, reitera que SERCOTEC no emite actos administrativos, señalando que las bases de licitación se encuentran aprobadas por el Director Regional competente a través de un régimen de firma electrónica simplificada, de conformidad al proceso de ejecución de compra que se encuentra establecido en el Manual de Calidad de SERCOTEC, certificada por la norma ISO 9001/2008.

22



Agrega, que este proceso de autorización por asignación de claves y usuarios específicos constituye una de las formas de firma electrónica simplificada, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2°, letra f), de la ley Nº 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma, que establece como concepto de firma electrónica "...cualquier sonido, símbolo o proceso electrónico, que permite al receptor de un documento electrónico identificar al menos formalmente a su autor".

A su vez, el artículo tercero de dicho cuerpo legal dispone que los actos y contratos otorgados o celebrados por personas naturales o jurídicas, suscritos por medio de firma electrónica, serán válidos de la misma manera y producirán los mismos efectos que los celebrados por escrito y en soporte de papel.

Por lo expuesto, este Organismo de Control mantiene lo observado, toda vez que, como se señaló en el numeral anterior, SERCOTEC mediante la mencionada resolución N° 8.411, de 2007, se adscribió voluntariamente a las disposiciones de la aludida ley N° 19.886.

5. Convenios Marco

No se constató en los antecedentes de la muestra examinada para las consultorías contratadas, el respaldo que acredite que el servicio adquirido no se encontraba incorporado en el catálogo de los convenios marco suscritos por la Dirección de Compras y Contratación Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14, inciso quinto, del aludido decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el que dispone que cada entidad estará obligada a consultar dicho catálogo antes de proceder a llamar a una licitación pública, privada o contratación directa.

SERCOTEC, en su oficio de respuesta, informa que antes de realizar una adquisición o contratación revisa la existencia de algún Convenio Marco, de lo cual no quedaba evidencia, por lo que en abril del presente año, la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales del Servicio en conjunto con la Unidad de Fiscalía, trabajó preparando un Modelo de Bases Institucional denominado "Procesos Licitatorios", en el que se impartieron instrucciones en el sentido de que sólo se realizará una licitación cuando el bien o servicio no se encuentra en Convenio Marco y el procedimiento para su acreditación.

En atención a las explicaciones entregadas por el Servicio, esta Contraloría General levanta la observación formulada; no obstante, hace presente que estos instructivos deben estar contenidos en el aludido Manual de Adquisiciones, lo que será verificado en una futura visita de fiscalización, así como el cumplimiento efectivo de la medida adoptada.



6. Comisión Evaluadora

No fue posible obtener evidencia respecto a la constitución de la comisión evaluadora de adquisiciones y de su publicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, para cada uno de los procesos licitatorios de la muestra examinada, tal como lo exige el artículo 37, del mencionado decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Además, con ello no se da cumplimiento a lo previsto en el numeral 14, de las respectivas bases, que señala que las propuestas serán evaluadas por una comisión integrada por al menos 3 profesionales de la Dirección Regional designado por el Director Regional para estos efectos.

En su oficio de respuesta, SERCOTEC manifiesta que todos los procesos licitatorios de la Dirección Regional Metropolitana son evaluados por 3 profesionales designados por el Director Regional para cada ocasión, seleccionados en base al proceso a evaluar y las competencias de cada profesional, añadiendo que sus integrantes y los resultados finales de las licitaciones están disponibles en el portal mercadopublico.cl, en la documentación anexa "Archivos Adjuntos".

En virtud de lo expuesto, este Organismo de Control mantiene lo observado, toda vez que la nómina de los integrantes de la comisión evaluadora no se encuentran publicadas en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, tal como lo dispone la citada normativa en su artículo 37, inciso final y sólo se dispone del acta de evaluación de las licitaciones con las respectivas firmas.

7. Garantías

La ampliación del plazo del contrato suscrito entre SERCOTEC y la consultora Sociedad de Gestión Organizacional Grupo Lihuenko Limitada, ID N° 830-8-LE11, no consideró la extensión de la fecha de vigencia de la garantía, toda vez que se constató que el acuerdo se prorrogó hasta el 28 de diciembre de 2011 y la caución presentada originalmente no fue modificada, en circunstancias que debió extenderse hasta el 28 de febrero del presente año, por cuanto el numeral 13, de las bases de licitación, dispone que la vigencia de la garantía de fiel, cabal y oportuno cumplimiento de contrato será de 60 días hábiles excedido la fecha máxima establecida para la ejecución total de los servicios.

La Entidad, en su oficio de respuesta, ratifica lo observado y manifiesta que ello aconteció debido a un error en los procedimientos ejecutados, ya que consideró los días corridos y no hábiles como lo establecían las bases.

Este Organismo de Control da por subsanada la observación, toda vez que el Servicio auditado asume su error y la consultoría se ejecutó de acuerdo a lo convenido; sin embargo, en lo sucesivo, SERCOTEC deberá gestionar mecanismos que permitan evitar su ocurrencia, lo que será verificado en una próxima visita de fiscalización.



8. Ejecución Proyecto

Según carta N° 14, de 29 de julio de 2011, la Universidad de Santiago de Chile hizo entrega del informe final, por el contrato suscrito entre SERCOTEC y la señalada Casa de Estudios, para ejecutar el "Programa de Formación en Habilidades Empresariales", el cual establece como plazo de ejecución de la totalidad de los servicios convenidos, un mes, a contar de la fecha de suscripción del mismo, hito ocurrido el 2 de junio del mismo año.

Al respecto, se constató que SERCOTEC no acató lo previsto en la cláusula 10, inciso cuarto, del precitado contrato, que dispone la cobranza de multa de 1,5 UF por cada día de atraso, por incumplimiento de los plazos de ejecución pactados, tanto parciales como finales, toda vez que el informe fue entregado, como se señaló en el párrafo anterior, el 29 de julio de 2011, es decir, 55 días después de la expiración del contrato.

El Servicio, en su oficio de respuesta, expresa que efectivamente no efectúo el cobro de las multas aludidas, dado que las actividades comprometidas para el desarrollo del trabajo de capacitación se realizaron en los períodos pactados. Sin embargo, el informe final fue recibido en una fecha posterior al término del contrato, debido a correcciones solicitadas por SERCOTEC.

Esta Contraloría General mantiene lo observado, por el momento, hasta que SERCOTEC presente los antecedentes que permitan corroborar lo señalado por esa Entidad.

9. Recepción Servicios Contratados

Se constató que SERCOTEC no dispone de un acta que acredite que los productos recibidos de las consultoras cumplan con los requisitos convenidos en el contrato, de acuerdo con lo señalado en el numeral 12, modalidad de pago, de las bases, que establece que el pago al adjudicatario se efectuará contra informe final aprobado por SERCOTEC Regional, el que debe constar en un acta que acredite que el producto satisface los términos convenidos.

Asimismo, no existe evidencia de la fecha de recepción efectiva de los informes, requisito fundamental, para hacer efectivo el cobro de las multas indicadas en la cláusula décima del contrato suscrito.

La Entidad examinada, en su oficio de respuesta, manifiesta que los servicios contratados son recibidos emitiendo un acta de supervisión, en la que se deja constancia de la recepción del informe final.

Además, adjunta las actas de supervisión que contienen las actas de recepción del producto final de las consultorías contratadas.



De acuerdo a los nuevos antecedentes proporcionados por SERCOTEC, esta Contraloría General levanta la observación, haciendo presente que, en lo sucesivo, estos antecedentes deben formar parte de la documentación de pago y de las carpetas mantenidas por los ejecutivos de fomento.

VII. TRANSPARENCIA ACTIVA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

En relación a la materia, se constató que en el banner Gobierno Transparente del Servicio, el "Programa de subsidios y otros beneficios", no tiene un enlace con la nómina de beneficiarios correspondiente al año 2011, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7°, letra f) de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, aplicable a SERCOTEC a la luz de lo señalado en el dictamen N° 44.554 de 2010, de esta Entidad de Control, en cuanto a la obligación que tienen los Órganos de mantener a disposición permanente del público, a través de su sitio electrónico, los antecedentes actualizados de las transferencias de fondos públicos que efectúen, incluyendo todo aporte económico entregado a personas jurídicas o naturales, directamente o mediante procedimientos concursales, sin que éstas o aquéllas realicen una contraprestación recíproca en bienes o servicios.

Además, se observó que en el link "Actos y Resoluciones", la Entidad publicó "SERCOTEC por su naturaleza de ente privado no emite actos y resoluciones". No obstante lo anterior, se verificó que la Entidad en determinadas situaciones ha emitido resoluciones exentas, como es el caso, entre otras, de las resoluciones exentas N°s 8.234, de 2005 y 8.411 de 2007, que aprueban el Manual de Adquisiciones y su modificación, así como también de la resolución 8.754-A, de 2011, que sanciona la modificación de la estructura del Servicio, las cuales no fueron publicadas en el sitio electrónico, no dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 7°, letra g) de la ley N° 20.285.

Asimismo, se verificó que en lo relativo al ejercicio del derecho que tienen los ciudadanos a solicitar y recibir información, en la forma y condiciones que establece la normativa, consagrado en el artículo 10, del aludido cuerpo legal, SERCOTEC se ciñe a lo dispuesto en la aludida disposición.

La Entidad, en su oficio de respuesta, señala que la nómina de beneficiarios del programa Capital Semilla Empresa y Emprendimiento año 2011, se encuentra disponible en el link "Otras Transferencias" del sitio web, agregando, que no le es exigible la publicación de ese listado en el enlace "Programa de subsidios y otros beneficios"; no obstante ello, manifiesta que si es necesario lo informará en este último link y establecerá todas las medidas pertinentes para mantenerlo actualizado.

En cuanto a la falta de publicación de las resoluciones en el link de transparencia activa, SERCOTEC informa, como ya se señaló anteriormente, que de acuerdo a los antecedentes de derecho anteriormente expuestos, no se encuentra sometido a la aludida ley N° 19.880, por tanto, no emite resoluciones administrativas.

26



Según lo expresado, esta Contraloría General mantiene las observaciones formuladas por el momento, hasta que el Servicio habilite el enlace de la nómina de beneficiarios con el link "Programa de subsidios y otros beneficios" y publique las resoluciones que emita en cumplimiento de la aludida ley N° 19.886, en el banner Gobierno Transparente.

Los anexos N^{os} 1 al 7, señalados en el presente informe, se acompañan en archivo magnético (CD).

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto en el presente informe, cabe concluir que el Servicio de Cooperación Técnica, ha realizado acciones tendientes a dar solución a las observaciones formuladas, cuya efectividad será validada en una próxima auditoría a la Entidad.

No obstante lo anterior, la Institución auditada deberá implementar, entre otras, las siguientes medidas:

- 1. Controlar la ejecución de los proyectos y su continuidad, con el objeto de resguardar el patrimonio público, en virtud de lo previsto en el acápite "Antecedentes", de las bases del concurso Capital Semilla Emprendimiento, que señalan, en lo que interesa, que el programa es un apoyo concreto a los beneficiarios para el fortalecimiento y consolidación de emprendimientos, que les permita aumentar su competitividad. Asimismo, implementar un registro formal de las visitas realizadas por los ejecutivos de fomento a los beneficiarios, con el fin de tener el catastro de la cobertura examinada y la frecuencia de ellas, como medida de control y buena administración, en conformidad con lo previsto en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control.
- 2. Cumplir con lo señalado en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado y en la citada resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, en lo que respecta a la mantención de la documentación original de las rendiciones de cuentas.
- 3. Caucionar el fiel cumplimiento de los contratos suscritos entre el Servicio y los distintos beneficiarios y el total de los recursos anticipados, de acuerdo a lo manifestado por esta Contraloría General en el dictamen N° 43.603, de 2012.
- 4. Establecer procedimientos formales para el control de las garantías de fiel y oportuno cumplimiento de los contratos, particularmente, en cuanto a la devolución de los documentos en garantía vencidos y a su renovación cuando corresponda, como medida de control y resguardo del interés público.
- 5. Ceñirse íntegramente a lo establecido en la resolución N° 8.411, de 2007, de SERCOTEC, respecto a que todas las contrataciones que realice a título oneroso, para el suministro de bienes muebles y para contratar los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se regirían por las normas de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.



- 6. Proporcionar los antecedentes necesarios que permitan corroborar la fecha efectiva de recepción del informe final presentado por la Universidad de Santiago de Chile, en cumplimiento del contrato suscrito con SERCOTEC, para la ejecución del "Programa de Formación en Habilidades Empresariales", con el propósito de determinar si corresponde aplicar la multa establecida en el cláusula10, inciso cuarto, de dicho acuerdo.
- 7. Informar el estado de avance de los procesos de cobranza judicial de los deudores pendientes de rendición de los años 2009 y 2010 y de la devolución de los recursos no rendidos del año 2011 de la señora Helbig, con el objeto de efectuar las regularizaciones contables.
- 8. Establecer procedimientos que permitan certificar la fecha de recepción de las rendiciones de cuentas presentadas por los beneficiarios del programa Capital Semilla Empresa y Emprendimiento, antecedente fundamental para validar el cumplimiento de los plazos para rendir cuenta de los recursos percibidos, establecidos en las bases generales.
- 9. Actualizar el Manual de Adquisiciones; de acuerdo con lo establecido en el artículo 4°, del reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, aprobado por el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, respecto a incluir ciertas materias mínimas, entre otras, custodia, mantención y vigencia de las garantías, gestión de contratos; presentación del organigrama de la Entidad y de las áreas que intervienen con sus respectivos niveles y flujos. Además, de incorporar al mismo manual un procedimiento para cumplir con la obligación establecida en el artículo 14, inciso quinto, del citado reglamento, en cuanto a consultar el catálogo de convenios marco suscritos por la Dirección de Compras y Contratación Pública antes de proceder a llamar a una licitación pública, privada o contratación directa.
- 10. Incorporar en el "Instructivo Rendición Capital Semilla" un acápite que norme los plazos que tiene SERCOTEC para aprobar y/o rechazar las rendiciones entregadas por los emprendedores y/o empresarios, así como también realizar las modificaciones comprometidas en cuanto a contemplar la aceptación de éstas en el documento que presentan los beneficiarios denominado "rendición por transferencia", con el objeto de mantener información actualizada para la toma de decisiones y como medida de control y buena administración, respectivamente.
- 11. Publicar oportunamente en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública la nómina de la comisión evaluadora, tal como lo dispone el artículo 37, inciso final, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
- 12. Adjuntar a los contratos suscritos entre el Servicio y los beneficiarios del programa Capital Semilla Empresa y Emprendimiento el plan de negocio aprobado, conforme lo exigido en la cláusula segunda de los respectivos acuerdos.
- 13. Acatar lo establecido en los numerales 1.6, letra f) y 2.3, de las bases generales del programa Capital Semilla Emprendimiento, en cuanto a la acreditación de la asistencia a los cursos de formación y al financiamiento de proyectos que se ejecuten en la misma región donde se postula, respectivamente.



- 14. Dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 3.2, del "Instructivo Rendición Capital Semilla Emprendimiento" que dispone que en el caso de adquirirse activos usados, se deberá contar con la autorización de la Dirección Regional del Servicio.
- 15. Conciliar lo señalado en las bases del programa Capital Semilla y los instructivos de rendición, respecto al financiamiento de los impuestos.
- 16. Cumplir con lo establecido en la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, particularmente, lo previsto en el artículo 7° , letras f) y g), respecto a que el link "Programa de Subsidios y otros beneficios" cuente con un enlace con la nómina de beneficiarios y a que se publiquen las resoluciones que emita el Servicio en cumplimiento de la ley N° 19.886, en el banner Gobierno Transparente, respectivamente.

Finalmente, corresponde que el Servicio de Cooperación Técnica, subsane las observaciones formuladas por esta Contraloría General, dentro del plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente documento, de lo cual deberá informar a esta Entidad de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

PATRICIA DUMAS ORTEGA Jefa Área de Hacienda, Economía

y Fomento Productivo División de Auditoría Administrativa



www.contraloria.cl